

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.248 · 1971

POLÍTICAS NACIONALES SECRETAS

Boletín Oficial, 21 de septiembre de 2006 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Políticas Nacionales Secretas

Ley 19.248

Bs. As., 21/9/1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébanse las Políticas Nacionales Secretas que como Anexo integran la presente ley.

ARTÍCULO 2°. El señor Presidente de la Junta de Comandantes en Jefe, los señores Comandantes en Jefe del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa, el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación y el señor Secretario del Consejo Nacional de Seguridad recibirán con cargo personal un ejemplar de la misma. Su texto sólo podrá hacerse conocer a los señores Subsecretarios, Generales, Almirantes, Brigadieres, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Directores Nacionales y Directores Generales de los organismos señalados.

ARTÍCULO 3°. Dado el carácter particular que reviste esta ley, que exige rodearla del máximo de seguridad, queda prohibido sacar copia total o parcial de la misma. El ejemplar en poder del señor Secretario del Consejo Nacional de Seguridad estará a disposición de los señores miembros que integran dicho Consejo para su consulta.

ARTÍCULO 4°. La presente ley será refrendada por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese y archívese el original en la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad.

Firmas



VEREDICTA LEYES

Políticas Nacionales Secretas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).